



## El acceso de los hidalgos al Concejo de la ciudad de Murcia durante la Edad Moderna\*

### *The access of the knights to the Council of the city of Murcia during the Early Modern Age*

Juan Hernández Franco

Universidad de Murcia (España)

ORCID: <http://orcid.org/0000-0001-7370-0313>  
[jhf@um.es](mailto:jhf@um.es)

Antonio Irigoyen López

Universidad de Murcia (España)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0103-0135>  
[adiri@um.es](mailto:adiri@um.es)

#### NOTA BIOGRÁFICA

Catedrático y Profesor Titular de Historia Moderna. Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos.

#### RESUMEN

Este trabajo pretende analizar la hidalguía de la ciudad de Murcia durante la edad moderna con el fin de determinar cómo llegó a ser el elemento principal para configurar la oligarquía local y cómo siempre se asoció al desempeño de un oficio de regidor en el concejo. De este modo, se estudiará cómo fue su gestación desde la baja edad media y cómo llegó a finales del Antiguo Régimen. Se comprobará que, pese a los intentos de cierre social, nuevas familias enriquecidas del estado llano lograron introducirse en la élite local aprovechando diferentes circunstancias sociopolíticas.

#### PALABRAS CLAVE

Nobleza; hidalguía; regidor; cierre social; Murcia.

#### ABSTRACT

This work aims to analyze the nobility of the city of Murcia during the modern age in order to determine how it became the main element to configure the local oligarchy and how it was always associated with the performance of councilor's service. In this way, it will be studied how its gestation was from the late Middle Ages and how it arrived at the end of the Ancien Regime. It will be proven that, despite attempts at social closure, new enriched families from the third estate managed to enter the local elite by taking advantage of different sociopolitical circumstances.

---

\* Este trabajo ha sido realizado merced a la concesión de los proyectos de investigación: *Generaciones inciertas. Las familias de los influyentes españoles en tiempos de transformación (1740-1830)*, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (PID2020-113509GB-I00); y *De Fajardo a Toledo: el marquesado de los Vélez en el siglo XVIII. Relaciones familiares y dominio señorial en el sureste español (1691-1814)*, financiado por la Fundación Séneca. Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (21883/PI/22).

**KEYWORDS**

Nobility; Chivalr; Councilor; Social Closure; Murcia.

**SUMARIO**

1. LA TARDÍA DISTINCIÓN DE ESTADOS DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL MURCIANA (SIGLOS XIII-XVI). 2. AUJE POLÍTICO Y SOCIAL DE LOS LINAJES HIDALGOS (SIGLOS XVI-XVIII). 3. NUEVOS HIDALGOS EN EL CONCEJO DE MURCIA (1750-1808). 4. CONCLUSIONES. 5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

**1. LA TARDÍA DISTINCIÓN DE ESTADOS DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL MURCIANA (SIGLOS XIII-XVI)**

Hasta el siglo XIX, la nobleza fue un “status socio-jurídico de privilegio otorgado por la sangre a una persona”, a cuyo disfrute se llegaba principalmente por pertenencia a una familia que poseían la condición nobiliar. Pero a lo largo del ochocientos, la sociedad española se funde en un estado único, donde todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y obligaciones: esto es lo que se conoce como “confusión de estados”. Este proceso ha sido estudiado a lo largo de todo el siglo XX por los principales tratadistas nobiliarios (Barón de Covadonga, Cadenas Allende, Taboada Roca...), perdurando el interés hasta la actualidad<sup>1</sup>. Todos ellos han querido recapitular la normativa relacionada con los procesos igualitarios, pero sin entrar allí donde la nobleza usa de su condición con más fuerza: el ámbito municipal. De esta forma, el Real decreto para el arreglo provisional de los Ayuntamientos de la Península e islas adyacentes, publicado en 1835, marca el momento en que se deja de considerar a la nobleza en la administración local española como la detentadora primordial de los cargos municipales. El título II: *De la naturaleza de los oficios de la República, su duración y prerrogativas*, artículo 6, era muy claro respecto a que “Todos los oficios de república y sus dependencias son de elección libre”<sup>2</sup>.

Con ello se cerraba una forma de entender la política y la sociedad que había estado vigente durante la edad moderna, en la que el ideal de nobleza había sido el principal referente y la principal aspiración para emprender el ascenso social, pero también para mantener la posición privilegiada y, a la par, tener casi como función principal el ejercicio de los cargos de poder.

A nivel local, esto se tradujo en que los integrantes de las élites, con el fin de distinguirse y acaparar los resortes del poder, establecieron que quien quisiera formar parte de ella, debía contar con la condición de noble como requisito imprescindible e ineludible, no obstante funcionar la mayoría de las repúblicas urbanas bajo el conocido régimen de la de la “mitad de oficios”<sup>3</sup>. Como no podía ser de otra manera, todo ello fue fruto de un proceso histórico, que no solo se limita a dicha reserva a favor de los hidalgos, sino que finalmente reduce la presencia en el concejo únicamente a los de este estatus, como ocurre primero en Valladolid, desde 1617 en Alcalá de Henares y en Baeza desde 1632, o normas como las aprobadas por el concejo de Madrid (en pleno proceso de hidalguización desde el siglo XVI) y ratificadas por la Monarquía a partir de 1603, que impiden renunciaciones o traspasos de cargos a favor de aquellos que hubieran ejercido oficios manuales<sup>4</sup>.

Por lo general, la reducción y concentración de la función de gobierno político de los concejos a favor de los que tienen la condición hidalga es un proceso que se prolonga entre los siglos XIV al XVII, lo que no significó que fuera imprescindible gozar de la hidalguía. Como ha resaltado Alberto Marcos Martín, el empeño de los que gozan del privilegio de hidalguía de reservar exclusivamente a su estamento el poder local, no se consigue plenamente. De hecho, en algunas

<sup>1</sup> CÉSPEDES Y ARÉCHAGA, Valentín de, “Confusión de estados: el fin de la nobleza llana”, *Aportes: Revista de historia contemporánea*, 89 (2015), pp. 181-209.

<sup>2</sup> Suplemento a la *Gaceta de Madrid* del viernes 24 de julio de 1835.

<sup>3</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, Istmo, 1973, pp. 121-134. 125.

<sup>4</sup> GUERRERO MAYLLO, Ana, *Familia y vida cotidiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*, Madrid, Alianza Editorial, 1993, pp. 11-20; y HERNÁNDEZ BENÍTEZ, Mauro, *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*, Madrid, Siglo XXI, 1995, pp. 53-88.

ocasiones, “gentes ricas” y carentes de las calidades de la hidalguía, acceden y participan en el gobierno de ciudades y villas de Castilla, aunque en ellas se fueran estableciendo paulatinamente estatutos de nobleza y limpieza que excluían a quien no tuviera remotas calidades nobiliarias<sup>5</sup>.

La evolución del citado proceso de hidalguización del gobierno municipal, que impediría el acceso de “burgueses” o gentes enriquecidas que se aproximan al *ethos* nobiliario, e va a analizar como objeto fundamental de este trabajo en el caso específico de Murcia, una de las ciudades de Castilla con voto en Cortes. La importante presencia en el poder local desde la baja edad media de los caballeros cuantiosos es lo que otorga singularidad al proceso que se está analizando, ya que quizás explicaría el tardío logro del monopolio de los oficios por parte de una mayoría de regidores que ostentaban la condición de hidalgos, a los que también se sumaron, en menor medida, conversos y gentes con dinero que accedieron a la corporación municipal mediante la verificación de su hidalguía a través de procesos judiciales o bien mediante la riqueza (compra de oficios).

Cuando se consigue la hidalguización del concejo de Murcia en los primeros años del siglo XVII, lo que podríamos considerar vieja hidalguía –a cuyas propuestas ideológicas e identitarias se agregó la minoría de regidores que no tenían un origen estrictamente hidalgo– comienza a ejercer su mando sobre el gobierno ciudadano como un colectivo compacto. Sin embargo, tras esta consolidación de la oligarquía hidalga, algunos destacados miembros del grupo desde finales de siglo dejaron de sentir apego al poder local y optaron por desempeñar cargos cortesanos. Esta tendencia, que comienza a ser evidente durante el siglo XVIII, se suma al proceso por el cual parte de la baja nobleza se convirtió en titulada. Debido a su nueva posición social y a sus nuevos oficios, estos nobles dejarán un hueco en los cargos municipales que será ocupado por una nueva hidalguía, que ya no lo es por hechos de sangre o armas, sino por su calidad civil y política alcanzada dentro de la monarquía administrativa de los Borbones<sup>6</sup>, a lo que, de nuevo, ayudó la riqueza.

Se conoce en parte el proceso que lleva desde un mayor control de los caballeros cuantiosos al de los hidalgos gracias al libro que quienes forman la oligarquía local de Murcia y, a la postre, gobiernan su ayuntamiento, encargan que realice el año 1608 el humanista y corógrafo Francisco Cascales: *Discursos históricos de la noble y muy leal ciudad de Murcia*<sup>7</sup>. Los *Discursos* colmaban el deseo de la oligarquía murciana de tener un relato propio de su pasado y de sus señas identitarias<sup>8</sup>, entre las que precisamente no destacaba inicialmente la existencia de un nutrido y repleto grupo de nobles como, por ejemplo, pueda ocurrir en otras ciudades o repúblicas castellanas o italianas. Cascales advierte que, en el momento de reconquista del reino de Murcia por parte de Alfonso X, al igual que había ocurrido en Sevilla, y en particular tras el reparto de tierras que realiza el rey entre “los pobladores y conquistadores” de la ciudad, no era fácil distinguir entre nobleza y estado llano, o para ser más exactos entre hidalgos y caballeros villanos:

“Y es de advertir también, que los Cavalleros, y peones que aquí dice no se entiende nobles, y villanos, sino gente de á caballo, y gente de á pie, que entonces todo era guerra, y de los Soldados Conquistadores se hacían las poblaciones. Bien es verdad, que la gente más noble servia acaballo, y la más pobre aunque fuese noble servia en la infantería por no poder sustentar armas y caballo. Y a estos, o Caballeros ó peones según sus méritos ó de cualidades ó de servicios, así los metían en número de mayores, medianos, ó menores”<sup>9</sup>.

La realidad de un grupo hidalgo dentro del estamento nobiliario, claramente diferenciado de los que están por debajo, en parte fue anulada por la decisión de Alfonso X de potenciar a la caballería

<sup>5</sup> MARCOS MARTIN, Alberto, “Poder real, poderes locales y oligarquías urbanas en Castilla durante los siglos XVI y XVII”, *Cheiron*, 41 (2004), pp. 31-33.

<sup>6</sup> PÉREZ LEÓN, Jorge, “El reconocimiento de la hidalguía durante el siglo XVIII: su reformulación como calidad civil y política”, *Investigaciones Históricas*, 34 (2014), pp. 131-154.

<sup>7</sup> MAS GALVÁN, Cayetano, “Aproximación a un hombre del barroco: notas en torno a Francisco Cascales”, *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 3 (1983), pp. 191-224; *id.*, “Un gramático en la Murcia del Barroco”, en *Francisco Cascales. Discurso y método para la Historia*, Murcia, Editorial Mic, 2023, pp. 62-69.

<sup>8</sup> KAGAN, Richard, “La corografía en la Castilla Moderna: Género, Historia, Nación”, *Studia historica. Historia moderna*, 13 (1995), pp. 47-60; DÍAZ SERRANO, Ana, “Corografías de la memoria: El “Discurso de los linajes” de la ciudad de Murcia y la escritura de la Historia en la edad moderna”, *Studia historica. Historia moderna*, 44 (2022), pp. 311-343.

<sup>9</sup> CASCALES, Francisco, *Discursos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia*, Murcia: Librería de Miguel Tornel y Olmos, 1874, p. 41.

villana y darle un lugar destacado dentro de su nueva arquitectura monárquica. Tenía un importante papel militar, pero también la considera un grupo referente en cuanto a comportamientos morales, culturales y políticos, sin que ello suponga, como afirma Rafael Sánchez Saus, “la equiparación de caballería y nobleza”, aunque desde luego la caballería era un trampolín para una parte de ellos hacía la nobleza, pues facilita “el ennoblecimiento a los segmentos de la caballería más cercanos a esa situación”<sup>10</sup>. Igualmente, y circunscrito a Murcia, indica Menjot (según lo expuesto por Sánchez Saus en el artículo recién citado), hasta 1277 ningún documento menciona la existencia de hidalgos. En el repartimiento sólo hay “caballeros”, aunque con toda probabilidad en el tercer y cuarto repartimiento los llamados “caballeros mayores” pueden ser nobles, pues la extensión de las heredades que reciben es mucho mayor que el de los restantes caballeros (medianos y menores). Y el propio monarca Alfonso X, el año 1272 pone de manifiesto que existen, pues en un diploma emplea la expresión “caballeros hidalgos” para distinguir claramente a estos de los “ciudadanos et menestrales”<sup>11</sup>.

Inicialmente, pues, no parece que se pueda afirmar que en la ciudad de Murcia existiese un estamento hidalgo claramente diferenciado y menos aún cerrado. Miguel Rodríguez Llopis afirma que, tras la Reconquista cristiana, el “grupo destacado fue bastante abierto debido a la alta movilidad migratoria, a la modificación de las circunstancias familiares que introducían los repartimientos y a la ausencia de grupos de presión en unas comunidades todavía muy jóvenes”<sup>12</sup>.

El carácter abierto de la sociedad murciana y el afianzamiento de un estamento hidalgo tardó en cuajar. La ciudad de Murcia, como otras ciudades del Reino (Chinchilla, Lorca, Cartagena, Mula), son islas dentro de un territorio que a lo largo del siglo XIV estuvo en manos de adelantados. Sin embargo, a partir de las reformas institucionales de Alfonso XI, que continúa Pedro I, el gobierno municipal es puesto en manos de un reducido número de familias: inicialmente (hacia el año 1325) cuarenta familias, aunque el número fue cambiando, hasta quedar solo en trece a mediados del siglo XV.

Esta concentración de poder en manos de pocas familias, obviamente tuvo un efecto institucional y social: desaparece el concejo abierto, y las familias que ejercen el poder y tienen distinción social van a pertenecer a un grupo de poderosos. Pero aun esa condición no está vinculada exclusivamente con la de ser hidalgos. Pues junto a ellos, como en otros territorios de frontera cercanos, como es el caso de Andalucía<sup>13</sup>, también sobresalen, como se ha indicado, los caballeros villanos que, sin ser nobles, debido a sus servicios, igualmente obtienen beneficios políticos en el gobierno local.

Tal hecho, no fue óbice para que, aunque no existiese una separación de estados nítida y además a partir de las Cortes de Alcalá (1348), los caballeros villanos fueran institucionalizados en Castilla como cuerpo encargado de mantener la seguridad en las zonas de frontera, hecho que les permite participar en la vida pública de las ciudades castellanas y, cómo no, de Murcia<sup>14</sup>, los hidalgos murcianos tuvieron un marco socio-institucional cuando menos definido e identificable. Francisco Cascales resalta un momento clave de tal proceso, con motivo de un hecho ocurrido en 1384. Juan I había casado con Beatriz de Portugal, lo que acarrea que el rey castellano tenga intereses en la política interna de Portugal, tras la muerte de Fernando I, padre de Beatriz, sin hijos varones. Con el

<sup>10</sup> SÁNCHEZ SAUS, Rafael, “Caballeros e hidalgos en la Castilla de Alfonso X”, *Alcanate: Revista de estudios Alfonso X*, 9 (2014-2015), pp. 177-210.

<sup>11</sup> MENJOT, Denis, “Hidalguía et Caballería à Murcie: contours sociaux d’une aristocratie urbaine du XIIIe au XVe siècle”, en *Les sociétés urbaines en France méridionale et en Péninsule Iberique au Moyen Âge (Actes du Colloque de Pau, 21-23 septembre 1988)*, París, Editions du CNRS, 1991, pp. 220-227.

<sup>12</sup> RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel, *Historia de la Región de Murcia*, Murcia, Editora Regional de Murcia, 1998, p. 98.

<sup>13</sup> SÁNCHEZ SAUS, “Caballeros”, *op. cit.*; QUINTANILLA, M. Concepción y ASENJO, María, “Los hidalgos en la sociedad andaluza a fines de la Edad Media”, en José Enrique López de Coca y Ángel Galán (eds.), *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI). Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, Universidad de Málaga, 1991, pp. 419-433.

<sup>14</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “La caballería popular en Andalucía, XIII-XV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1985), pp. 315-329; VALVERDE GARCÍA DE LA BARRERA, Cristina, “La caballería popular en la Baja Edad Media. El ejemplo de Cuenca”, *Hidalguía*, 205/2 (1987), pp. 927-941; MONSALVO ANTÓN, José María, “La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante el regimiento medieval. La distribución social del poder”, en *Concejos y Ciudades en la Edad Media hispánica*, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, pp. 359-413; CENTENERO DE ARCE, Domingo y DÍAZ SERRANO, Ana, “La reconstrucción de una identidad hidalga: los caballeros de cuantía de la ciudad de Murcia durante los siglos XVI-XVII”, en Enrique Soria Mesa, Juan Jesús Bravo Caro y José Miguel Delgado Barrado (coords.), *Las élites en la época moderna: la monarquía Española, vol. 4: Cultura*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2009, pp. 95-107.

fin de asegurar los derechos adquiridos por Beatriz, Juan I marcha hacia Portugal el año 1384 y solicita a todos los hidalgos, incluidos los de Murcia, que acudan a Portugal para “socorrerle” en los derechos adquiridos por él y su esposa; los murcianos cumplieron con esta obligación. Pero cuando estaban a la altura de Cebolla, población del Reino de Toledo, tuvieron conocimiento a través de un mensajero que había partido de la urbe murciana, del peligro que se cernía sobre ella a causa de la decisión de Muhammed V de Granada de enviar una expedición militar al Reino de Aragón. Por tal razón, para evitar las “correrías y daños” que esa milicia pudiera causar a su paso por Murcia, las autoridades murcianas solicitaban el regreso de los que tenían por obligación la función militar, y los hidalgos murcianos se vieron obligados a debatirse entre cumplir con la orden real o regresar a la defensa de su ciudad y término. La mayor parte apuesta por la última opción, pero lo hicieron dejando constancia ante el escribano Alfonso Pérez de las razones de su regreso. Aunque la orden de Juan I solo afectaba a los hidalgos mayores de 18 años y menores de sesenta, que además no tuvieran casados, el número de los que regresan a la ciudad de Murcia, deja entrever que ya hay un grupo delimitado dentro de la organización social de una ciudad que en esos momentos superaba los 5.000 habitantes. En concreto, el número de los “escuderos, hidalgos” que reconocieron tal condición y desandan su camino para volver a Murcia, fue de cincuenta y tres<sup>15</sup>.

Los trabajos de Juan Torres Fontes y Denis Menjot aportan datos para el siglo XV que inciden en la línea de lo expuesto, pero también ponen de relieve las dificultades por las que atraviesa el estamento a lo largo del siglo. Continúa la conformación del grupo hidalgo que, amparado en el linaje y la exención de impuestos reales y municipales, va haciéndose un hueco –ciertamente aún no relevante– dentro del espacio político y social de la ciudad de Murcia, aunque, por un lado, muy sometido o dependiente del linaje mayor que monopoliza el poder y el control social del Reino de Murcia: los Fajardos, y por otro, con diversos componentes del estamento que se ven acuciados a procesos de descenso social, pues tienen que desempeñar oficios viles (desde los más honoríficos de escribanos hasta los más infames de tabernero o cuchillero). Diferentes padrones permiten aproximarse a su número. Por ejemplo, el padrón denominado “catedrático”, realizado a instancias del cabildo catedral de Cartagena para sufragar las obras del templo mayor el año 1415, deja exentos del mismo a los hidalgos. Conforme a este padrón, los liberados de pagar el impuesto son ciento treinta y tres personas. Sin embargo, el número de los hidalgos murcianos, si se atiende a la propia contabilidad del grupo –realizada por ellos con el fin de conservar su prerrogativa fiscal en momentos como los de la regencia de Fernando de Antequera (1406-1416) y posteriores en que se intenta vulnerar dicha franquicia–, ofrece cifras excesivas. Para conservar su privilegio, deciden realizar el año 1418 una *Relación* de los que tienen la condición de hidalgos. Con tal fin proponen al concejo adquirir un libro en pergamino en que el escribano concejil recoja los nombres de todos cuantos testimonien su hidalguía. El número de los inscritos, en concreto cuatrocientos cincuenta y seis, de ellos trescientos setenta y dos hombres y ochenta y cuatro mujeres, como sostiene acertadamente Torres Fontes, es desproporcionado para la población total existente (1829 vecinos tomando como referencia el censo más próximo, que el del año 1482). Un 25 por ciento de la población es un porcentaje muy elevado, que hace sospechar que se incluyeron en la *Relación* bastantes que no tenían la condición hidalga.

A la par que la hidalguía intenta en el siglo XV consolidar sus rasgos de identidad y reconocimiento socio-políticos con límites y dificultades que se acaba de mencionar, los caballeros cuantiosos de la ciudad de Murcia siguen estando presentes en la institución concejil y es mucho más fácil conocer quiénes y cuántos son. La necesidad de reunir una renta económica: 20.000 maravedíes, bastante más elevada que el patrimonio del que disponen frecuentemente los hidalgos, permite hacer muy reconocible al grupo de los caballeros cuantiosos. Rondaban los sesenta el año 1424, gozaban de una posición similar, cuando no superior, a los hidalgos y conformaban con ellos la élite o grupo de gobierno<sup>16</sup>.

Sin embargo, esta práctica equiparación entre linaje y rentas se altera a favor de la hidalguía en el siglo XVI, no obstante, la escasa separación existente entre ambos grupos. Como bien ha señalado

<sup>15</sup> CASCALES, *Discursos*, op. cit., pp. 182-183.

<sup>16</sup> TORRES FONTES, Juan, “Los hidalgos murcianos en el siglo XV”, *Anales de la Universidad de Murcia, Filosofía y Letras*, 22 (1963-64), pp. 5-22; y MENJOT, Denis, “L’élite du pouvoir à Murcie au Bas Moyen-Age”, *En la España medieval*, 7 (1985), pp. 883-907.

Antonio Domínguez Ortiz, aunque los caballeros se aproximan en su modo de vida a los hidalgos y comienzan a erigir casas con portadas blasonadas, buscan matrimonios para sus hijos que procedieran del estamento privilegiado, dan empleo a un amplio número de domésticos, construyen enterramientos para hacer memoria de su linaje, etc., la función que vienen desempeñando y que les ha catapultado a su consideración sociopolítica en los reinos de Andalucía y Murcia pierde su razón de ser con el fin de la conquista del Reino de Granada. Ya no eran necesarios para la lucha contra los granadinos en tierras fronterizas. De hecho, cuando se vuelve a recurrir a ellos con motivo del levantamiento morisco el año 1569, las circunstancias militares ponen de manifiesto que ya no son adecuados ni eficaces para la guerra<sup>17</sup>.

Johann Hellwege, José Contreras Gay, Manuel Amador González Fuertes y Ángela Rosario González Fuertes y, particularmente, para la ciudad de Murcia, los trabajos de Domingo Centenero de Arce, Ana Díaz Serrano y Luis Lisón<sup>18</sup>, han analizado las causas por las que los caballeros de cuantía entran en un proceso de decadencia como grupo de poder y se consolida el “hidalguismo”. No hay un solo motivo, ni posiblemente ninguno tenga un peso mayor que los otros, pero se acumulan: la modernización de los ejércitos, la desaparición de las fronteras, las nuevas peticiones de colaboración fiscal que hace la Monarquía Hispánica a las oligarquías desde las Cortes de 1538, la decisión que adopta la misma a partir de 1543 de enajenar oficios municipales (por lo general de forma vitalicia, aunque con la calidad de renunciabiles) con el fin de asentarse los monarcas como patrones de los grupos urbanos más influyentes en las principales ciudades<sup>19</sup>, la consecución –por iniciativa de las familias hidalgas– de “la mitad de oficios”<sup>20</sup>, el elevado peso durante la etapa carolina y filipina de los impuestos sobre los grupos no privilegiados<sup>21</sup>, que lleva a los miembros del estado llano que más rentas tienen –lógicamente comenzando por los caballeros– a buscar su inclusión en el estado de los hijosdalgos. Al mismo tiempo, la oposición de estos a que bastase con tener riqueza o capacidad adquisitiva para acceder a oficios de poder municipal<sup>22</sup>.

En conclusión, a lo largo del siglo XVI, muy especialmente entre 1540-1580, en la ciudad de Murcia (antes de que se produzca la definitiva disolución de la caballería cuantiosa el año 1619) se registra un proceso de hidalguización que encumbra a un prototipo social, identificable como acertadamente ha señalado Jaime Contreras con el “hidalgo-cristiano viejo”<sup>23</sup>, que para formar parte del grupo de poder no tiene que demostrar ni un determinado grado de riqueza, ni incluso (aunque sea consustancial con la nobleza) una especial preparación y habilidad para el manejo de las armas, sino sobre todo mostrar que proviene de remotos hidalgos, que en su orígenes solo hay sangre hidalga y que esa condición le ha dado derecho a privilegios y exenciones. El mérito individual –hecho

<sup>17</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio y ALVAR EZQUERRA, Alfredo, *La sociedad española en la Edad Moderna*, Madrid, Istmo, 2005, pp.106-108.

<sup>18</sup> HELLWEGE, Johann, *Zur Geschichte. Der Spanischen Reitermilizen. Die caballería de cuantía unter Philipp II und Philipp III (1562-1569)*, Wiesbaden, Franz Steiner verlag, 1972; CONTRERAS GAY, José, “Fuentes para el estudio sociológico de la Caballería de Cuantía de Andalucía. La Caballería de Cuantía de Córdoba antes de su desaparición en 1619”, *Chronica nova*, 15 (1986-1987), pp. 27-74; GONZÁLEZ FUERTES, Manuel Amador y GONZÁLEZ FUERTES, Ángela Rosario, “La reforma de los caballeros de cuantía de 1562: un intento fracasado de crear una milicia ciudadana”, en Enrique Martínez Ruiz (coord.), *Madrid, Felipe II y las ciudades de la monarquía, vol. 1: Poder y dinero*, Madrid, 2000, 129-141; CENTENERO DE ARCE, Domingo y DÍAZ SERRANO, Ana, *Antigüedades de Murcia. Una primera historia de la ciudad por Ginés de Rocamora*, Madrid, Sílex, 2024; LISÓN HERNÁNDEZ, Luis, “Hidalgos y cuantiosos en Murcia a finales del siglo XVI. Un intento de aproximación a la caballería villana en sus últimos tiempos”, *Hidalguía*, 231 (1992), pp. 281-288.

<sup>19</sup> MARCOS MARTÍN, Alberto, “Oligarquías urbanas y gobiernos ciudadanos en la España del siglo XVI”, en Ernest Belenguer Cebrià (coord.), *Felipe II y el Mediterráneo, vol. 2: Los grupos sociales*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999, pp. 265-294; *id.*, “Poder real, poderes locales y oligarquías urbanas en Castilla durante los siglos XVI-XVII”, *Cheiron*, 41 (2004), pp. 23-46; JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio, “Poder, dinero y ventas de oficios y honores en la España del antiguo régimen: un estado de la cuestión”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 37 (2012), pp. 259-271.

<sup>20</sup> DÍAZ DE LA GUARDIA Y LÓPEZ, Luis, “La división de estados en concejos bajo competencia territorial de la Real Chancillería de Granada durante el reinado de Felipe II”, en José Martínez Millán (dir.), *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica: Congreso Internacional “Felipe II (1598-1998), Europa dividida, la monarquía católica de Felipe II*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1998, vol. 1, t. 1, pp. 137-160; *id.*, *Litigios de poder en concejos de la Real Chancillería de Granada: pecheros e hidalgos. La mitad de oficios en los siglos XV y XVI*, (Tesis doctoral s.p.), Madrid, UNED, 2003.

<sup>21</sup> ALONSO GARCÍA, David, “Rey necesitado, rey ayudado. El lenguaje de la fiscalidad en Castilla en los siglos XV y XVI”, en Juan Francisco Pardo Molero (coord.), *El gobierno de la virtud: política y moral en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2017, pp. 29-52.

<sup>22</sup> CENTENERO DE ARCE y DÍAZ SERRANO, “La reconstrucción”, *op. cit.*, p. 100.

<sup>23</sup> CONTRERAS, Jaime, *Sotos contra Riquelmes*, Madrid, Anaya, 1992, pp. 183-186.

tan discutido por la tratadística<sup>24</sup>– y la riqueza dejaban paso al predominio del linaje y lo que sucede es que aquellos caballeros cuantiosos que habían entrado en el grupo de poder urbano por reunir las calidades que les exigía la monarquía, ahora, ante la revalorización de la hidalguía se desprenden de forma pública de sus antiguos valores (exhiben con notoriedad su “pobreza y necesidad”), transforman la causa de su servicio militar y proclaman que lo hicieron por servir a la corona, y no dudan en aprovechar la vía jurídica que abren las reales cartas de ejecutoria que despacha la Real Chancillería de Granada. De esta manera, dan el paso, claramente vinculado a un proceso de movilidad, que les permite ascender desde la caballería –rica, pero sin tanto privilegio– a la hidalguía, cuya esencia es la acumulación de privilegios reconocidos y respetados por la corona, a la vez que refrendado por la “pública voz y fama”. Lo hicieron individuos pertenecientes a familias de la ciudad de Murcia que hasta entonces se habían vanagloriado de su condición de caballeros como los Rodríguez de Junterón, Aroca, Sandoval, Celdrán, Galtero, Saorín, Pacheco... Ya no constituía una preeminencia ni un beneficio ser conocido y tenido por caballero, a pesar de la rebaja tributaria (bastan mil ducados de ingresos anuales) que la corona ha legislado desde 1568 para tener tal reconocimiento. Por ello, aun habiéndose producido un importante crecimiento demográfico y el despegue económico de la ciudad de Murcia como consecuencia, especialmente, de la repercusión de la actividad sedera<sup>25</sup>, cuando el concejo convoque a los caballeros cuantiosos el año 1568 con motivo de la Guerra de las Alpujarras, la lista se reduzca a 60 caballeros<sup>26</sup>. La distinción se había consumado. Lo destacado, lo que concedía estatus, permitía acaparar poder político, acompañado de riqueza, era la condición de hidalgo, fuese notorio, de sangre, por privilegio real o por ejecutoria, aunque las dos primeras categorías diesen más brillo por la antigüedad del linaje.

Esta destacada posición social de lo hidalgo, al igual que ocurre con la de los caballeros cuantiosos, va a venir acompañada de un importante decrecimiento en números absolutos y porcentaje respecto a la población total. Si en las *Relación* de 1418 se incluyen muchos que no lo eran y el cómputo total es de 406 personas, aproximadamente un 25 por cien de la población de la ciudad de Murcia, el Censo o Vecindario de Castilla de 1591, asigna la condición de hidalgos a 250 vecinos, es decir un 6,1 % de la población.

TABLA 1. CENSO DE 1591. NÚMERO Y PORCENTAJE DE HIDALGOS EN DIVERSAS CIUDADES DEL REINO DE MURCIA

Ciudad	Número	Porcentaje %
Aledo-Totana	24	4,6
Alhama	20	8,2
Cartagena	55	5,3
Chinchilla	24	3,7
Hellín	40	4,6
Lorca	227	10,1
Mula	150	14
Murcia	250	6,1

Elaboración propia a partir de: LEMENUNIER, Guy, “Los hidalgos en el Reino de Murcia: una aproximación cuantitativa (siglos XV-XVIII)”, en Antonino González Blanco, *Cehegín: repertorio de heráldica de la región de Murcia*, Murcia, Editora Regional, 1990, p. 18.

En general, en todos los concejos del Reino de Murcia, pero en concreto en la capital, dentro del proceso de concentración del poder a favor del estamento hidalgo, es notorio que la oligarquía estaba compuesta mayoritariamente por ellos, a los que se agregaron personas que descendían de conversos o gentes que aprovecharon su riqueza para elevarse en la escala social y acceder al grupo que dirigía las ciudades castellanas, tal y como señala Alberto Marcos, entre otros

<sup>24</sup> GUILLÉN BERRENDERO, José Antonio, *La idea de nobleza en Castilla durante el reinado de Felipe II*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2007.

<sup>25</sup> PÉREZ PICAZO, María Teresa, y LEMEUNIER, Guy, “La sericultura murciana: producción, difusión y coyuntura, siglos XVI-XX”, *Revista de Historia Económica*, año V, 3 (1987), pp. 553-575.

<sup>26</sup> CENTENERO DE ARCE y DÍAZ SERRANO, “La reconstrucción”, *op. cit.*, pp. 103-104.

autores. Este grupo, que porcentualmente era minoritario, irá reduciéndose respecto al total de la población. Buena prueba de ello es que casi doscientos años después del censo de 1591, en el que se efectuó el año 1787 el número de hidalgos era de 286 y su porcentaje representaba solo el 1,7%<sup>27</sup>, bastante alejado del 6% que representaban a finales del siglo XVI.

## 2. AUGE POLÍTICO Y SOCIAL DE LOS LINAJES HIDALGOS (SIGLOS XVI-XVIII)

Desde la segunda mitad del siglo XVI, se va asentando la condición del grupo hidalgo debido a la paulatina pérdida de relieve de los caballeros cuantiosos y la práctica apropiación de los puestos municipales por parte de un reducido número de hidalgos notorios y de ejecutoria. Se aprovechan de la ventaja competitiva que representaba la mitad de los oficios y la posibilidad de desempeñarlos de forma vitalicia y, en las fechas postreras de sus vidas, poder solicitar al monarca la renuncia del oficio a favor de un tercero, aunque es conveniente recordar que la petición, al ser un acto de gracia y no de justicia<sup>28</sup>, no obligaba al monarca a otorgarlo al propuesto. Se convierte en un cuerpo, más que en un estamento propiamente dicho –aunque tenga como consigna la calidad de su sangre–, bastante cerrado, detentador del poder político, lo que a su vez le confiere ventajas para transformarse en propietarios de las actividades económicas más ventajosas, ligadas a la propiedad de la tierra y el agua<sup>29</sup>, y a la monopolización de los derechos de representación simbólica más importantes dentro de la vida urbana de Murcia.

Precisamente ese grupo, que es el que pide al licenciado Cascales a comienzos del siglo XVII que lo represente como unificado y repleto de honores y distinciones, cargado de virtud y méritos para desempeñar un papel propio de la *areté*, va a ser perfectamente delimitado por el humanista e historiador. Corporativamente aún no es noble, pues la ciudad de Murcia, como luego se verá, no dispone de estatuto de nobleza, imprescindible para certificar la calidad de hidalgo hasta 1751. Pero, en la práctica, los 139 linajes que Cascales registra como integrantes de la *muy noble y muy leal ciudad de Murcia* se encuentran dentro del umbral de la hidalguía, e incluso, cuando menos, 27 linajes por encima de los estándares más comunes del mismo. Son aquellos que, además de la antigüedad de la sangre o la ejecutoria que lo prueba, pueden mostrar como calidades de su privilegiada situación ser (o ser tenidos) descendientes de familias reales, estar emparentado con títulos o Grandes de España, haberse constituido en señores de vasallos, poseer mayorazgos, adornarse con los mantos de las ordenes de caballería... Ejemplo bastante paradigmático de este estadio por encima de la hidalguía son los Fontes de Albornoz, aunque como advierte en general Roberto Bizzocchi, en buena manera las genealogías que construyen sean poco creíbles<sup>30</sup>: descienden de la casa real de Francia, fueron repobladores primero de Cataluña y luego de Murcia, reciben de las mejores heredades cuando Alfonso X hace el repartimiento de Murcia, ocupan oficios públicos en el concejo desde que hay libros de oficios (es decir desde 1374), destacan como servidores de los Reyes Católicos, han emparentado con títulos nobiliarios (con los primeros condes de Buendía), tienen un reconocido y “antiguo” mayorazgo, y varios miembros del linaje han conseguido hábito de orden militar de San Juan<sup>31</sup>.

<sup>27</sup> *Ibid.*, p. 26.

<sup>28</sup> TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1982.

<sup>29</sup> PÉREZ PICAZO, María Teresa, y LEMEUNIER, Guy, “La evolución de los regadíos mediterráneos. El caso de Murcia (s. XVI-XIX)”, en Andrés Sánchez Picón (coord.), *Agriculturas mediterráneas y mundo campesino: cambios históricos y retos actuales*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1994, pp. 47-65.

<sup>30</sup> BIZZOCCHI, Roberto, *Genealogie incredibili. Scritti di storia nell'Europa moderna*, Bolonia, Il Molina, 2009; SORIA MESA, Enrique, “Genealogía y poder: invención de la memoria y ascenso social en la España Moderna”, *Estudis: Revista de historia moderna*, 30 (2004), pp. 21-56.

<sup>31</sup> CASCALES, *Discursos*, *op. cit.*, pp. 408-410. Hay que agregar su propio Nobiliario.



TABLA 2. LINAJES DE LA CIUDAD DE MURCIA CON UNA CONDICIÓN POR ENCIMA DE LA HIDALGUÍA

Ayala	Guzmán	Riquelme
Almela	Guardiola	Roda
Alemán	Junterón	Sandoval
Calvillo	Jufre de Loaisa	Tenza
Cascales	Lisón	Tizón
Castilla	Pacheco	Verástegui
Dávalos	Puxmarín	Usodemar
Fontes de Albornoz	Rocafull	Valcárcel
Guil	Rocamora	Zambrana

Elaboración propia a partir de: CASCALES, Francisco, *Discursos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia*, Murcia, Librería de Miguel Tornel y Olmos, 1874.

Este grupo toma como punto de partida para ensimismarse en su condición hidalga, el privilegio simbólico que conceden Isabel y Fernando a la ciudad. En el escudo de Murcia, que ocupa la primera página de los *Discursos*, se pueden apreciar dos “ninfas”: la nobleza y la lealtad, interpretadas por el humanista Cascales como signo evidente del carácter insigne y “famoso” que tiene Murcia y quienes sirven sus oficios<sup>32</sup>.



Figura 1. Portada de los *Discursos históricos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia*

Pero a diferencia de otras ciudades y sus oligarquías, Murcia no ha recibido el beneficio real de contar con estatuto de nobleza y limpieza de sangre, distinción que sí han recibido otras localidades con voto en cortes: Toledo<sup>33</sup>, Sevilla, Córdoba o Madrid. En esta última ciudad, como ya ha quedado mencionado, cuando Felipe III aprueba el estatuto de limpieza y nobleza el año 1603 y Felipe IV lo ratifica treinta y seis años después, “se cierra legalmente, se convierte de

<sup>32</sup> *Ibid*, p. 359.

<sup>33</sup> LORENTE TOLEDO, Enrique, *Gobernación y administración de la ciudad de Toledo y su término en la segunda mitad del siglo XVI*, Toledo, 1982, pp. 123-126; MARTZ, Linda, “Puré blood statutes in sixteenth-century Toledo: Implementation as opposed to adoption”, *Sefarad*, 54/1 (1994), pp. 83-108; *id*, *Poverty and welfare in Habsburg Spain. The example of Toledo*, Cambridge, Cambridge University Press, 2009.

derecho en un concejo nobiliario”<sup>34</sup>. Murcia, o para ser más exactos los “señores Murcia”, es decir, sus regidores, tiene la misma aspiración. Lo más selecto de la oligarquía desea y solicita a la Monarquía que la hidalguía fuese cualidad necesaria para el acceso a los oficios municipales, con el fin de cerrar el acceso a otros grupos sociales<sup>35</sup>. Sin embargo, la petición elevada por el concejo a Felipe IV el 30 de agosto de 1636 para que confirme una ordenanza que impida admitir por regidores a personas que no provengan –al menos durante dos generaciones– de familias hidalgas, no obtiene la gracia real. Y así, aunque la inmensa mayoría de las familias procedían de linajes hidalgos, no se podía evitar que tal honor resultase manchado como ocurre cuando un “sastre y calcetero”, Baltasar Espín, accede al concejo gracias a la renuncia del oficio de regidor que hace a su favor Bernardo de Salafranca, quien, aunque hidalgo, había destacado previamente por su habilidad para los negocios. Tanto duele esta inesperada inserción en el cuerpo municipal de Espín, que en realidad era tesorero de las rentas reales, que un regidor perteneciente a una de las familias señaladas por encima de la hidalguía, Antonio Fontes de Albornoz, en la sesión que celebra el 12 de agosto de 1636 el cabildo para tratar sobre el acceso del supuesto zapatero, es sumamente reacio, manifestando ante sus compañeros de corporación que “no es bien que ombre de tan baxo nacimiento tenga tal rezevimiento”<sup>36</sup>.

La oposición del regimiento a que Espín ocupará oficio dura el tiempo que la monarquía emplea los medios a su alcance para convertirlo en hidalgo. Una ejecutoria de hidalguía diluye su pasado y, como recuerdan Antonio Domínguez Ortiz o Soria Mesa<sup>37</sup>, testigos preparados para ensalzar, falsificar o mentir respecto el linaje del ejecutoriado, no dudaron en afirmar que era «hixodalgo notorio, hijo y nieto y descendiente de tales», que disfrutaba de las preeminencias, privilegios y exenciones de los hidalgos de Murcia y que no había ejercido oficios viles. Limpio de su pasado por la gracia real y la deposición de falsos testigos, y convertido en hidalgo por fallo a su favor de la Real Chancillería de Granada, Espín se presenta en la sesión pública celebrada por el concejo de Murcia el 18 de Julio de 1637. Solicita su inclusión en el estado noble y, como corroboración de tal condición, la inclusión de la provisión de hidalguía en el libro de Cartas Reales de la ciudad, que contenía las anteriores cartas de hidalguía a favor de la oligarquía local. El 21 de julio tiene lugar la incorporación de su ejecutoria al libro, y el 22 de agosto ya se encuentra desempeñando el oficio número veintisiete del concejo de Murcia<sup>38</sup>.

No parece que, en los años siguientes, se produjeran muchos casos similares al de Baltasar Espín. Los hidalgos, a partir de 1680, cuando inician la práctica de solicitar títulos de Castilla – solo dos casas: Vélez y Espinar, pertenecientes al linaje Fajardo lo habían conseguido en los últimos doscientos años<sup>39</sup>–, se concentran en lograr su ascenso social<sup>40</sup>, más que en preservar algo que ya tienen conseguido: el control sobre los oficios del municipio.

<sup>34</sup> HERNÁNDEZ BENÍTEZ, Mauro, “El cierre de las oligarquías urbanas en la Castilla Moderna: el estatuto del concejo de Madrid (1603)”, *Revista Internacional de Sociología*, 45/1 (1987), pp. 179-198, *id.*, “Oligarquía hidalga: el “estatuto” del concejo de Madrid”, *Villa de Madrid*, 108 (1992), pp. 3-24.

<sup>35</sup> RUIZ IBÁÑEZ, José Javier, *Las dos caras de Jano. Monarquía, ciudadano e individuo. Murcia, 1588-1648*, Murcia, Universidad de Murcia, 1995, pp. 155-ss.

<sup>36</sup> Archivo Municipal de Murcia (en adelante, AMM), Actas Capitulares (en adelante, AC) 1636-37, sesión de 12 de agosto de 1636.

<sup>37</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*, Granada, Universidad de Granada, 1991, pp.73-79; SORIA MESA, Enrique, “Las pruebas de nobleza de los veinticuatro de Córdoba: el control de la familia”, en Jean-Pierre Dedieu, Juan Luis Castellano y María Victoria López-Cordón Cortezo (eds.), *La pluma, la mitra y la espada: estudios de historia institucional en la Edad Moderna*, Madrid, Marcial Pons, 2000, pp. 291-302; *id.*, “Tomando nombres ajenos. La usurpación de apellidos como estrategia de ascenso social en el seno de la élite granadina durante la época moderna”, en Enrique Soria Mesa, Juan Jesús Bravo Caro y José Miguel Delgado Barrado (coords.), *Las élites en la época moderna: la monarquía española, vol. 1: Nuevas perspectivas*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2009, pp. 9-28.

<sup>38</sup> AMM, Cartas Reales 1636-1640, Madrid, 3 de agosto de 1637; AMM, AC 1637-38, sesión 22 de agosto de 1637.

<sup>39</sup> HERNÁNDEZ FRANCO, Juan y RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo A., “El linaje se transforma en casas: de los Fajardo a los marqueses de los Vélez y de Espinar”, *Hispania: Revista española de historia*, 247 (2014), pp. 385-410.

<sup>40</sup> MUÑOZ RODRÍGUEZ, Julio D., “Subir para no bajar: adaptación política y representación social de la nobleza urbana castellana (1665-1724)”, *Obradoiro de historia moderna*, 12 (2003), pp. 79-104.

TABLA 3. CONCESIÓN DE TÍTULOS NOBILIARIOS EN EL REINO DE MURCIA, 1685-1748

Año	Persona	Título
1685	Pedro Molina Junterón	Marqués de Corvera
1695	Macías Fontes Carillo	Marqués de Torre Pacheco
1706	Josefa Puxmarín Fajardo	Condesa de Montealegre
1709	Gil Francisco Molina y Junterón	Marqués de Beniel
1709	Antonio Francisco Roda y Fajardo	Conde del Valle de San Juan
1711	José Puxmarín y Fajardo	Marqués de Albudeite
1748	Joaquín Toledo y Osorio Felices	Marques del Villar

Elaboración propia a partir de: GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier, *Regidores de la ciudad de Murcia (1750-1836)*, Murcia, Universidad de Murcia-Academia Alfonso X el Sabio, 1989, pp. 72-81; y Julio D. MUÑOZ RODRÍGUEZ, "Subir para no bajar: adaptación política y representación social de la nobleza urbana castellana (1665-1724)", *Obradoiro de historia moderna*, 12 (2003), pp. 79-104.

Sin embargo, en cuanto que corporación, hicieron todo lo posible para acotar el acceso. De este modo, comisionaron a un representante de los linajes más destacados de la ciudad, Juan Lucas Verástegui –en otros documentos llamado Juan Carrillo (prueba de las parentelas endogámicas que practican)– para que tramite la solicitud de estatuto de nobleza en representación del concejo murciano ante Fernando VI y el Consejo de Castilla. El 21 de octubre de 1751, en San Lorenzo de El Escorial, el rey concedía a Murcia la merced de disponer, como los principales concejos de Castilla (a las primeras que lo solicitaron se le fueron agregando Jaén, Málaga, Burgos, Úbeda, Toro, Jerez, Zamora, Granada y Salamanca) de un estatuto de nobleza. Quedaba confirmado por su majestad que los oficios de regidor solo los desempeñarían "nobles, hijosdalgos de sangre y no de privilegio ni descendientes de ellos"<sup>41</sup>. Una estricta nobleza de sangre, nobleza antigua, sería la que podría formar parte del concejo murciano. Pero las circunstancias ya no se centraban en detentar puesto de la república, sino que los intereses se habían desplazado hacia cargos en la esfera de la corte. Los oficios municipales ya no eran atractivos, por lo que era preferible renunciarlos o venderlos a nuevos hidalgos que sí necesitaban el espacio concejil para refrendar su status o asentarse en ciudades mucho más destacadas que de las que eran originarios, como por ejemplo ocurre con regidores cuyos lugares de naturaleza se encuentran en Caravaca (Juan Pedro Flores Navarro y Diego de Uribe y Caro, Marqués de San Mamés de Aras), Villena (José Ignacio López Oliver y José Antonio López Oliver), Elche (Rafael Ortiz de Almodóvar), Orihuela (Francisco Sanz de Getta) o Moya y Villamalea (José Núñez)

Por ello, coincidiendo con la concesión del estatuto de nobleza, Murcia ve como se produce una lenta renovación de su grupo de poder y acceden nuevos hidalgos, algunos con tanta ansia de ascenso, como ocurre con el recién citado Rafael Ortiz de Almodóvar. Carlos IV le otorga el oficio de regidor el 19 de julio de 1789, que apenas servirá una decena de años. El propio rey lo elevaba a la condición de conde de Almodóvar el año 1791, y a finales de 1799 acaba renunciando la regiduría para que la sirva por los días de su vida el hidalgo de sangre Nicolás Atenza García, perteneciente a una saga que venía desempeñando el puesto jurídico de procurador de número en el propio concejo de Murcia. Reconocía el conde de Almodóvar, que tal decisión está motivada "por las continuas ausencias que hace de de la ciudad y motivos que le ocupan y no le dan lugar a poder desempeñar como corresponde el citado encargo de Regidor"<sup>42</sup>.

<sup>41</sup> HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, "Limpieza y nobleza en las ciudades de Castilla: pretensiones y consecución del privilegio de estatuto por parte de Murcia (1560-1751)", *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 17 (1998-1999), pp. 249-262.

<sup>42</sup> AMM, Legajo (en adelante, Leg.) 3727, año 1800: *Información secreta sobre sí en Don Nicolás Atenza Garzía concurren las calidades que se requieren para servir un oficio de regidor de este Ayuntamiento*.

### 3. NUEVOS HIDALGOS EN EL CONCEJO DE MURCIA (1750-1808)

El caso que acaba de citarse es significativo, pero debe ser entendido dentro de un contexto que afecta a los hidalgos murcianos. Por un lado, el estrechamiento o reducción del grupo. Como ya se ha adelantado, en solo doscientos años, desde el Vecindario de 1591 al Censo de Floridablanca, su porcentaje se reduce considerablemente. Tan solo representan el 1,7% de la población. En concreto, en la ciudad y huerta de Murcia hay 286 vecinos censados con condición de hijosdalgos, que son los únicos que podrían gobernar un concejo cuya población supera los 60.000 habitantes (63.665 habitantes)<sup>43</sup>.

Por otro lado, la desvalorización de la condición de hidalgo notorio y de sangre, a la que se debe unir la interdicción de que quienes ocupen cargo puedan tenerla por ejecutoria o privilegio, junto con la decadencia de la idea de nobleza-milicia, ante el avance de una nobleza que se “burocratiza” y a la que se asignan desde la monarquía funciones públicas fundamentalmente, relacionadas con la cooperación con el gobierno, la administración y las armas<sup>44</sup>.

Volviendo nuevamente al concejo y a quiénes los gobiernan, del total de 63 oficios de regidores que los monarcas Fernando VI, Carlos III y Carlos IV entregan a individuos que ocuparán algunas de las 24 regidurías que están en uso (aunque son 66 el total de propietarios de oficios<sup>45</sup>), se pueden distinguir cinco formas principales por las que se accedía (tabla 4).

TABLA 4. CONCESIONES DE OFICIOS DE REGIDOR DE LA CIUDAD DE MURCIA, 1752-1817

Acceso	Casos	Porcentaje
Compra	15	24%
Herencia	26	41%
Interinidad	17	27%
Matrimonio	3	5%
Merced	2	3%
Total	63	100%

Elaboración propia a partir de: AMM, Leg. 3727: *Pruebas de "nobleza e hidalguía de sangre" realizadas para ser regidor en la ciudad de Murcia, 1752-1817*.

Como puede comprobarse, hay dos formas de acceso que se revelan claramente minoritarias como son la merced regia y el matrimonio. Por el contrario, la herencia es la forma mayoritaria, algo que se puede entender como lógico, ya que el oficio a menudo era concedido a perpetuidad y, como tal, quedaba en manos de las familias. De este modo, en esta categoría se incluirán a personas pertenecientes a familias que, desde antaño, pertenecían a la oligarquía local. Aunque también habría que incluir aquellas familias que se integraron en la élite, sobre todo a comienzos del siglo XVIII.

La segunda forma es la interinidad, muy relacionada con la anterior. Consiste en que una persona ejercerá el oficio del que es titular y propietario otro individuo. Esta fórmula se daba cuando el llamado a ocupar el cargo todavía es menor. Pero también se producía dentro de las relaciones de clientelismo y patronazgo que vertebraban la oligarquía local y que, incluso, podían extenderse hasta la Corte.

<sup>43</sup> LEMENUNIER, Guy, “Los hidalgos en el Reino de Murcia: una aproximación cuantitativa (siglos XV-XVIII)”, en Antonino González Blanco, *Cehegin: repertorio de heráldica de la región de Murcia*, Murcia, Editora Regional, 1990, p. 26; PÉREZ PICAZO, María Teresa y LEMEUNIER, Guy, “Nota sobre la evolución de la población murciana a través de los censos nacionales (1530-1970)”, *Cuadernos de investigación histórica*, 6 (1982), pp. 5-38.

<sup>44</sup> MORALES MOYA, Antonio, “La nobleza española en el siglo XVIII”, en *El mundo hispánico en el Siglo de las Luces*, Madrid, Universidad Complutense, 1996, vol. 1, pp. 207-232; ID., “La nobleza y su relación con el poder político” en Eliseo Serrano Martín (coord.), *Felipe V y su tiempo*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 2004, pp. 243-270; MOLAS RIBALTA, Pere, “El estamento de la nobleza del principado de Cataluña”, en Manuel Rivero Rodríguez (coord.), *Nobleza hispana, nobleza cristiana: la Orden de San Juan*, Madrid, Polifemo, 2009, pp. 327-350.

<sup>45</sup> GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier, *Regidores de la ciudad de Murcia (1750-1836)*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1989, p. 51.

El tercer modo de acceso es la compra y es el que evidencia el intento de numerosas familias de introducirse en la élite de Murcia, aprovechando el hueco que dejarán algunos de sus miembros que se centrarán en trasladarse a la Corte y en conseguir un título nobiliario y desempeñar cargos cortesanos.

En cualquier caso, durante la segunda mitad del siglo XVIII, hay un número significativo de regidurías que son ejercidas por miembros de los viejos linajes de Murcia: Joaquín Ferrer y Pinos (1752), Pedro José de Bustos Molina, Marqués de Corvera (1753), Gil Francisco Javier de Molina (1757), Francisco Rocamora Melgarejo (1758), Juan Tizón Fernández (1759), Antonio de Rocamora Ferrer (1759), Antonio Fontes y Paz (1759), hijo del segundo marqués de Torre Pacheco, Francisco Sandoval Molina Lisón Gonzaga (1760), Joaquín María Prieto Mesa Fernández Madrid (1760), José Joaquín de Saavedra (1761), José Ferro y Melgarejo (1764), Francisco de Borja Fontes y Riquelme (1771) y su hijo Antonio Fontes Abat (1797), José Tomás Montijo Astor (1776), Joaquín López de Cetina (1777), Joaquín Pacheco Tizón (1781), Juan Piña Ruiz (1791), caballero de la orden de Santiago y comisario de guerra del Ejército, o Francisco Díaz Manresa y Manresa, capitán del regimiento provincial de Murcia (1799). En torno a veinte de estos oficios municipales corresponden, como decimos, a titulares pertenecientes a los viejos linajes.

Pero, tal y como se ha apuntado, un destacado porcentaje de las familias que por vez primera ocupan regiduría en Murcia, se debe a que, junto al requisito de hidalguía, tienen un capital económico que les va a permitir invertirlo o destinarlo a conseguir representación política en una ciudad con voto en cortes. Además, se autorrepresenta y hace valer su fidedigno y leal servicio a la corona desde la Guerra de la Sucesión<sup>46</sup>, lo que aún aumenta más las posibilidades de ascenso social para los que adquieran un oficio. Buen ejemplo, estudiado por Francisco Javier Guillamón es el de la familia Vinader<sup>47</sup>. Salvador Vinader Moratón eligió como esposa a la hija y esposa de regidores que forman parte de anteriores generaciones oligárquicas, como es Antonia Corvari Piña. Además, en 1759, momento en el que aún la vieja oligarquía ocupa mayoritariamente los oficios, no duda en destinar 15.000 reales para comprar la regiduría que había pertenecido a la familia Pérez de los Cobos, en concreto a Francisco Pérez de los Cobos, y al no tener este ni su hermano Antonio sucesión, acaba recayendo en el joven Diego Rejón y Silva (1754-1796), oficial de la Secretaría de Estado, académico, tratadista y escritor.

Pero lo importante es que tal oficio, prestado siempre en clave de servicio y fidelidad al monarca Carlos III, va a resultar fundamental para que su hijo Salvador Vinader Corvari se convierta primero en Vizconde del Torre del Poyo y, luego, el año 1795 en Marqués de Torre Octavio<sup>48</sup>. Una generación posterior, su nieto Francisco Javier Vinader y Paz Corvari y Prieto (todos los linajes suman), el Marqués de Torre Octavio y teniente del Regimiento provincial de Murcia, en el año 1839 ingresa en la limpia y nobiliaria orden de Calatrava<sup>49</sup>. Casos similares, en los que se compra oficio para tener relevancia dentro de la vida local podemos apreciarlos en José Matías Moñino Murcia, familiar del conde de Floridablanca, que adquiere el oficio una vez que su primo es ya Secretario de Estado; o bien Francisco López de Aguilar, que abona 15.000 reales al conde de Almodóvar el año 1797, para desempeñar un oficio que en los siglos anteriores habían servido miembros de viejos linajes murcianos como Sandoval y Verástegui<sup>50</sup>.

<sup>46</sup> MUÑOZ RODRÍGUEZ, Julio D., *Damus ut des. Los servicios de la ciudad de Murcia a la Corona a finales del siglo XVII*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2003; *id.*, *La séptima corona. El Reino de Murcia y la construcción de la lealtad castellana en la Guerra de Sucesión (1680-1725)*, Murcia, Universidad de Murcia, 2014.

<sup>47</sup> GUILLAMÓN ÁLVAREZ, *Los regidores*, op. cit., p. 42.

<sup>48</sup> Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN), Consejos, 8978, A. 1795, Expediente 404: "Creación del título de marqués de Torre Octavio", 21 de diciembre de 1795.

<sup>49</sup> AHN, Órdenes Militares (en adelante, OM), Caballeros de Calatrava, Mod. 134, año 1839.

<sup>50</sup> AMM, Leg. 3727: *Pruebas de la Nobleza Hidalguía de Sangre de don Francisco López de Aguilar para servir un oficio de regidor perpetuo en este Ayuntamiento que le pertenece*, año 1797.

TABLA 5. NUEVOS REGIDORES EN EL CONCEJO DE MURCIA, 1759-1807

1759	Salvador Vinader Moratón
1760	José Ignacio López Oliver
1765	Francisco Sanz de Geta Rodríguez de Pizana
1765	Lázaro Campuzano
1767	Salvador Vinader Corvari
1767	José Antonio López Oliver
1767	José Gutiérrez Flechel
1774	Francisco Tomás Jumilla
1774	José Núñez de Aro
1774	Francisco Tomás Jumilla
1779	José Matías Moñino Murcia
1786	Antonio Pareja Fernández
1789	Rafael Ortiz de Almodóvar, futuro Conde de Almodóvar (1791)
1791	Juan Pedro Flores Navarro
1797	Francisco López de Aguilar
1799	Rafael Gutiérrez Flechel
1799	Francisco Mesas Alcolea
1800	Nicolás Atenza García
1802	Manuel Manresa Linares
1802	Francisco Tomás Jumilla García
1804	Antonio Fernández Costa y Ramos
1804	Juan Balibrea
1804	Diego Uribe, Marqués de San Mamés de Aras
1804	Salvador Gil de Pareja
1807	Mariano Vázquez

Elaboración propia a partir de: AMM, Leg. 3727: *Pruebas de "nobleza e hidalguía de sangre" realizadas para ser regidor en la ciudad de Murcia, 1752-1817.*

Otros nuevos propietarios de regidurías supieron aprovechar los beneficios obtenidos en el ejercicio de profesiones relacionadas con la actividad jurídica como ocurre con el procurador Nicolás Atenza y el escribano Francisco Mesas Alcolea. En este último caso como en los de Salvador Gil de Pareja, Antonio Fernández Costa y Ramos, Juan Balibrea y Mariano Vázquez la venta está en relación con las urgencias hacendísticas de Carlos IV, que crea el año 1798 la llamada Caja de Amortización de vales reales, separada de la tesorería real, en la que ingresarían todas las rentas y productos destinados a la amortización y pago de los intereses de los vales reales<sup>51</sup>.

Algunas de estas familias que accedieron a una regiduría lo hicieron conforme a una estrategia destinada a integrarse en las dos instituciones locales de prestigio, como son los cabildos civil y eclesiástico. A veces, lo hicieron de forma simultánea, pero esto no fue lo más habitual. Por el contrario, serán los eclesiásticos los que favorecerán el ascenso de sus parientes. Este rol central de los prebendados ha quedado perfectamente demostrado en lo que se refiere a la distribución y transmisión del patrimonio. Pero también en el empleo de recursos para favorecer las estrategias y propiciar la reproducción y el ascenso social de la familia. Evidentemente, dependiendo de la posición social de partida, las formas de actuación variaban.

Pero no era fácil para las familias en ascenso social acceder a los cabildos del concejo y de la catedral. Por esta razón, había que centrarse en uno de ellos. Pudiera parecer que el cabildo

<sup>51</sup> TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *El marco político de la desamortización en España*, Barcelona, Ariel, 1989; HERR, Richard, "Hidalguía y desamortización bajo Carlos IV", *Desamortización y Hacienda Pública*, 2 (1986), pp. 465-480; ID., "Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: Crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV", *Moneda y crédito*, 118 (1971), pp. 37-100; MERINO NAVARRO, José Patricio "La Hacienda de Carlos IV", *Hacienda Pública Española*, 69 (1981), pp. 139-182.

eclesiástico sería el más propicio; pero, aun así, el camino podría ser arduo. En cualquier caso, muchos individuos pertenecientes a los estratos elevados del estado llano lograron convertirse en capitulares, algo que también sucedió en otros municipios castellanos<sup>52</sup>. Si bien es cierto que, en la ciudad de Murcia, la mayoría de ellos lo hicieron en raciones y medias raciones, esto es, los cuerpos inferiores del cabildo, una tendencia que se puede comprobar a lo largo del siglo XVIII. De esta forma, hubo prebendados procedentes de familias que desarrollaban sus actividades en el comercio, el artesanado, la escribanía, el ámbito sanitario o la agricultura. Justamente, desde este último medio algunos sustentaron su ascenso social en sus orígenes hidalgos.

El racionero Bartolomé Tovar España puede constituir un buen ejemplo. Pertenecía a una familia oriunda de Aljucer, en la huerta de la ciudad de Murcia. En 1765, los hermanos Pedro y José Tovar solicitaron al concejo que se les reconociera como hidalgos, como así se hizo, de tal manera que, al año siguiente, ambos serían nombrados como alcaldes de la huerta por el estado noble de los caballeros hijosdalgo. Aunque no pudieron acceder al concejo, sí que lo lograron en el cabildo de la catedral, de tal manera que, en 1753, Bartolomé, hijo de José Tovar y de Bernarda España, se convirtió en medio racionero<sup>53</sup>. Lo que logró gracias a una estrategia familiar que veía la Iglesia en general, y en el cabildo catedralicio en particular, una forma de conseguir su reproducción social.

Situación similar que se dio con los Meseguer que contaron con dos prebendados en la primera mitad del siglo XVIII. El racionero José Martínez Meseguer procedía de una familia de pequeños propietarios agrícolas asentados en Algezares, en la huerta de la ciudad de Murcia. Los enlaces matrimoniales con personas relacionadas con el tribunal del Santo Oficio, así como con escribanos y jurados, formaban parte de sus estrategias familiares para su ascenso social. Como también lo fue, introducir a uno de sus miembros en el cabildo catedralicio. Cuando se logró, el prebendado se ocupará de sus sobrinos, a los que ayudará de formas diversas: desde dejar su prebenda en coadjutoría a Jerónimo Meseguer Ceballos hasta donaciones para dotes y fundación de vínculos y mayorazgos. Por esta razón, cuando en su testamento hable de una transmisión que realizó, explicará que todo lo hizo “en atención a ser mi sobrina, y que así a la susodicha como a los demás que he tenido y tengo, he procurado ayudarlos para que mantengan el lustre de su sangre, y no vengan a pobreza”<sup>54</sup>. Es evidente que el prebendado centraba todos sus esfuerzos en consolidar los procesos de movilidad social ascendente emprendidos por la familia.

Aunque este tipo de comportamientos se daba, preferentemente, entre los prebendados, también podían aparecer en el bajo clero secular. En este caso, se trata de un clérigo que ayudó a un familiar a entrar en el concejo. Un oficio de regidor representaba, sin duda, una de las mejores vías de ascender socialmente; así el presbítero Domingo Maza se hizo con uno, el cual incluyó entre los bienes que conformaron un vínculo que fundó.

Por su parte, el presbítero D. Mateo Tomás de Jumilla, en 1774, logró hacerse con una regiduría tras el pago de poco más de diez mil reales. El oficio había sido concedido por el rey, en 1759, a Joaquín de Toledo Felices Ladrón de Guevara “perpetuo por juro de heredad”. Tras su muerte, y la de su esposa a quien se le había adjudicado por doce mil reales, recae en sus hijos, quienes lo venderán a Antonio Buitrago, en 10.200 reales, quien actuaba en nombre del presbítero –hijo de Mateo Tomás de Jumilla y de María de Vera– ya que, por escritura en 25 de junio de 1774, le cedió el oficio. Al día siguiente, el clérigo donó la regiduría a su hermano Francisco como parte del vínculo y mayorazgo que instituía. Días después, Francisco pedía al rey “sea servido de darle el título para servir el referido oficio” y como se exigía que fuera hidalgo, solicitaba al corregidor que se hicieran las pruebas de nobleza, las cuales tuvieron lugar en octubre y entre los deponentes estaban personas de la oligarquía murciana como el chantre Andrés de Rivera Casaus, el regidor Antonio Rocamora Ferrer o el caballero del hábito de

<sup>52</sup> REGALADO GONZÁLEZ-SERNA, Víctor Daniel, *Vivir con decoro. Una biografía colectiva del alto clero hispalense en el siglo XVIII*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 2022, pp. 42-43.

<sup>53</sup> CÁNOVAS BOTÍA, Antonio, *Auge y decadencia de una institución eclesial: el Cabildo Catedral de Murcia en el siglo XVIII. Iglesia y sociedad*, Murcia, Universidad de Murcia, 1994, p. 144.

<sup>54</sup> Archivo General de la Región de Murcia (en adelante, AGRM), Notarías (en adelante, NOT) 2493, fol. 271v, 19 de febrero de 1731.

Santiago Antonio Lucas Celdrán, que no dudaron en ratificar la nobleza familiar, como puede desprenderse del testimonio del chantre Rivera:

“estas familias están declaradas, recibidas y admitidas por nobles en esta dicha ciudad, guardándoles las regalías y exenciones que les corresponden, y emparentadas con las de Buitrago y Albadalejo, que gozan de la misma calidad y distinción”. Sabe que el pretendiente fue nombrado alguacil mayor por el concejo y su padre, alcalde de huerta ambos por el estado de hijodalgo y por eso comprende “ser hijodalgo notorio de sangre, y no de privilegio”<sup>55</sup>.

Con todo, se pueden destacar dos familias que ejemplifican la estrategia de ocupar los dos cabildos locales, que son González de Avellaneda y López de Oliver. La primera de ellas asentada desde antaño en la élite local, perseguía su reproducción social, pero también el ascenso mediante el disfrute de un título nobiliario. La segunda, por el contrario, era una rama de un linaje asentado en el sur del reino de Valencia y que pretendía introducirse en la oligarquía murciana. Lo logró, constituyendo un magnífico ejemplo de ascenso social fulgurante, pues no sólo cumplió sus expectativas de introducirse en el concejo y en el cabildo catedralicio, sino que, incluso, llegó a hacerse con un título nobiliario: el condado de Roche, adquirido por José Antonio López Oliver el año 1776, aunque hasta 1790 no se expide el despacho del título condal<sup>56</sup>.

#### 4. CONCLUSIONES

¿Cómo se forma una oligarquía? ¿Cuáles son los fundamentos sobre los que debe configurarse? Lo sucedido en la ciudad de Murcia durante la edad moderna tal vez pueda servir de respuesta, ya que ofrece un modelo que, posiblemente, no fue muy diferente al de otras ciudades de la corona de Castilla. Al fin y al cabo, todas estaban inmersas en el mismo sistema social: el régimen estamental que, como es bien sabido, se basaba en el privilegio, el cual, a su vez, creaba la desigualdad; la clave estaba, por tanto, en determinar lo que lo justificaba. La hidalguía, la condición noble, fue el argumento esgrimido. No en vano, se trataba de continuar y actualizar la sociedad de los tres órdenes feudales. Como en aquella, la nobleza se situaba en la cúspide de la sociedad y allí debía permanecer. Lo que implicó la vigencia de la sangre, del nacimiento, de lo heredado. La función social de protección de la sociedad, derivada del ejercicio de las armas, había sido el fundamento del privilegio nobiliario en el feudalismo. Pero los cambios de todo tipo acaecidos durante la baja edad media y primeros tiempos de la edad moderna la habían debilitado. Ante esta realidad, tenía que prevalecer la fuerza del pasado, los méritos de los ascendientes, que se transmitían por la sangre: el honor redivivo. Aquí se encontraba la distinción. Por consiguiente, aquellos linajes que una vez fueron honrados por sus hazañas militares, necesitaban seguir siéndolo. Lo que implicaba que tal reconocimiento no podía estar al alcance de todos, especialmente después de la competencia que los caballeros cuantiosos venían haciéndole desde el siglo XIV. Eran un privilegio de unos pocos: los descendientes de aquellos que habían tenido un comportamiento valeroso y honorable. Sólo faltaba que alguien pudiera certificarlo, que alguien creara la narración adecuada que habría de servir a la legitimación de la exclusiva diferenciación. El elegido: el licenciado Francisco Cascales. La herramienta: la historia. El resultado: la elaboración de una memoria del honor y distinción de unos pocos linajes: la oligarquía.

Pero, por más que se hubiera fabricado una justificación que trataba de cerrar la oligarquía murciana, la realidad se iba imponiendo, pues la movilidad social era inevitable. De esta manera, varias familias que se hallaban en los estratos inferiores de la nobleza o bien en la cúspide del estado llano por diversos motivos, pero, principalmente, por su enriquecimiento, quisieron alcanzar el privilegio y la preeminencia. Una forma adecuada sería entrar en el concejo,

<sup>55</sup> AMM, Leg, 3727, año 1774, Testigo Andrés Rivera, Murcia, 24 de octubre de 1774.

<sup>56</sup> DOMÍNGUEZ NAFRÍA, Juan Carlos, “La nobleza del Reino de Murcia”, en María del Carmen Iglesias Cano (coord.), *Nobleza y sociedad III: las noblezas españolas, reinos y señoríos en la Edad Moderna*, Oviedo, Nobel, 1999, p. 132.



desempeñar un oficio de regidor, lo que se vería favorecido por los diferentes contextos sociopolíticos, ya sea la necesidad financiera de la monarquía de los Habsburgo y con posterioridad de los Borbones –especialmente en los difíciles años de finales del setecientos y comienzos del ochocientos–, y a la recompensa a la fidelidad que impone esta última dinastía tras la Guerra de Sucesión.

Parecía que, a pesar de las prevenciones y de los límites que imponían la sangre y el honor, no eran tan pocos los distinguidos. Por tanto, había que intentar algún control y la solución adoptada fue el estatuto de nobleza de la ciudad de Murcia, lo que se logró en 1751 y sirvió para sancionar corporativamente el carácter nobiliario de la oligarquía local, dueña a su vez de los oficios municipales<sup>57</sup>. A partir de entonces, quien quisiera ser regidor, debía acreditar su hidalguía. Se volvía a intentar el cerramiento.

Hasta cierto punto, la medida tuvo éxito, puesto que se ha comprobado que la mayoría de los que accedieron a una regiduría durante la segunda mitad del siglo XVIII y primeros años del siglo XIX, lo hicieron por herencia, esto es, gracias al peso del pasado y de la sangre. Lo cual, sin embargo, no impidió que nuevos elementos se introdujeran en las filas de la oligarquía local, pues la compra por familias ansiosas de procesos de movilidad social ascendente e hidalguización, o la interinidad les ofrecían tal posibilidad. Y, a pesar de algún caso sonado, el requisito de hidalguía nunca fue un obstáculo que no pudiera ser salvado.

## 5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALONSO GARCÍA, David, “Rey necesitado, rey ayudado. El lenguaje de la fiscalidad en Castilla en los siglos XV y XVI”, en Juan Francisco Pardo Molero (coord.), *El gobierno de la virtud: política y moral en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2017, pp. 29-52.
- BIZZOCCHI, Roberto, *Genealogie incredibili: Scritti di storia nell'Europa moderna*, Bolonia, Il Molina, 2009.
- CÁNOVAS BOTÍA, Antonio, *Auge y decadencia de una institución eclesial: el Cabildo Catedral de Murcia en el siglo XVIII. Iglesia y sociedad*, Murcia, Universidad de Murcia, 1994.
- CASCALES, Francisco, *Discursos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia*, Murcia, Librería de Miguel Tornel y Olmos, 1874.
- CENTENERO DE ARCE, Domingo y DÍAZ SERRANO, Ana, *Antigüedades de Murcia. Una primera historia de la ciudad por Ginés de Rocamora*, Madrid, Sílex, 2024.
- CENTENERO DE ARCE, Domingo y DÍAZ SERRANO, Ana, “La reconstrucción de una identidad hidalga: los caballeros de cuantía de la ciudad de Murcia durante los siglos XVI-XVII”, en Enrique Soria Mesa, Juan Jesús Bravo Caro, José Miguel Delgado Barrado (coords.), *Las élites en la época moderna: la monarquía española, vol. 4: Cultura*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2009, pp. 95-107.
- CÉSPEDES Y ARÉCHAGA, Valentín de, “Confusión de estados: el fin de la nobleza llana”, *Aportes: Revista de historia contemporánea*, 89 (2015), pp. 181-209.
- CONTRERAS GAY, José, “Fuentes para el estudio sociológico de la Caballería de Cuantía de Andalucía. La Caballería de Cuantía de Córdoba antes de su desaparición en 1619”, *Chronica nova*, 15 (1986-1987), pp. 27-74.
- CONTRERAS, Jaime, *Sotos contra Riquelmes*, Madrid, Anaya, 1992.

<sup>57</sup> HERNÁNDEZ FRANCO, “Limpieza”, *op. cit.*, pp. 249-262.

- DÍAZ DE LA GUARDIA Y LÓPEZ, Luis, *Litigios de poder en concejos de la Real Chancillería de Granada: pecheros e hidalgos. La mitad de oficios en los siglos XV y XVI*, (Tesis doctoral s.p.), Madrid, UNED, 2003.
- DÍAZ DE LA GUARDIA Y LÓPEZ, Luis, “La división de estados en concejos bajo competencia territorial de la Real Chancillería de Granada durante el reinado de Felipe II”, en José Martínez Millán (dir.), *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica: Congreso Internacional "Felipe II (1598-1998), Europa dividida, la monarquía católica de Felipe II*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1998, vol. 1, t. 1, pp. 137-160.
- DÍAZ SERRANO, Ana, “Corografías de la memoria: El “Discurso de los linajes” de la ciudad de Murcia y la escritura de la Historia en la edad moderna”, *Studia historica. Historia moderna*, 44 (2022), pp. 311-343.
- DOMÍNGUEZ NAFRÍA, Juan Carlos, “La nobleza del Reino de Murcia”, en María del Carmen Iglesias Cano (coord.), *Nobleza y sociedad III: las noblezas españolas, reinos y señoríos en la Edad Moderna*, Oviedo, Nobel, 1999, pp. 101-143.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*, Granada, Universidad de Granada, 1991.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, Istmo, 1973.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio y ALVAR EZQUERRA, Alfredo, *La sociedad española en la Edad Moderna*, Madrid, Istmo, 2005.
- GONZÁLEZ FUERTES, Manuel Amador y GONZÁLEZ FUERTES, Ángela Rosario, “La reforma de los caballeros de cuantía de 1562: un intento fracasado de crear una milicia ciudadana”, en Enrique Martínez Ruiz (coord.), Madrid, *Felipe II y las ciudades de la monarquía, vol. 1: Poder y dinero*, Madrid, 2000, pp. 129-141.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “La caballería popular en Andalucía, XIII-XV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1985), pp. 315-329.
- GUERRERO MAYLLO, Ana, *Familia y vida cotidiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*, Madrid, Alianza Editorial, 1993.
- GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier, *Regidores de la ciudad de Murcia (1750-1836)*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1989.
- GUILLÉN BERRENDERO, José Antonio, *La idea de nobleza en Castilla durante el reinado de Felipe II*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2007.
- HELLWEGE, Johann, *Zur Geschichte. Der Spanischen Reitermilizen. Die caballería de cuantía unter Philipp II und Philipp III (1562-1569)*, Wiesbaden, Franz Steiner verlag, 1972.
- HERNÁNDEZ BENÍTEZ, Mauro, *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*, Madrid, Siglo XXI, 1995.
- HERNÁNDEZ BENÍTEZ, Mauro, “Oligarquía hidalga: el “estatuto” del concejo de Madrid”, *Villa de Madrid*, 108 (1992), pp. 3-24.
- HERNÁNDEZ BENÍTEZ, Mauro, “El cierre de las oligarquías urbanas en la Castilla Moderna: el estatuto del concejo de Madrid (1603)”, *Revista Internacional de Sociología*, 45/1 (1987), pp. 179-198.
- HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, “Limpieza y nobleza en las ciudades de Castilla: pretensiones y consecución del privilegio de estatuto por parte de Murcia (1560-1751)”, *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 17 (1998-1999), pp. 249-262.
- HERNÁNDEZ FRANCO, Juan y RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo A., “El linaje se transforma en casas: de los Fajardo a los marqueses de los Vélez y de Espinardo”, *Hispania: Revista española de historia*, 247 (2014), pp. 385-410.

- HERR, Richard, "Hidalguía y desamortización bajo Carlos IV", *Desamortización y Hacienda Pública*, 2 (1986), pp. 465-480.
- HERR, Richard, "Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: Crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV", *Moneda y crédito*, 118 (1971), pp. 37-100.
- JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio, "Poder, dinero y ventas de oficios y honores en la España del antiguo régimen: un estado de la cuestión", *Cuadernos de Historia Moderna*, 37 (2012), pp. 259-271.
- KAGAN, Richard, "La corografía en la Castilla Moderna: Género, Historia, Nación", *Studia historica. Historia moderna*, 13 (1995), pp. 47-60.
- LEMENUNIER, Guy, "Los hidalgos en el Reino de Murcia: una aproximación cuantitativa (siglos XV-XVIII)", en Antonino González Blanco, *Cehegín: repertorio de heráldica de la región de Murcia*, Murcia, Editora Regional, 1990, pp. 12-43
- LISÓN HERNÁNDEZ, Luis, "Hidalgos y cuantiosos en Murcia a finales del siglo XVI. Un intento de aproximación a la caballería villana en sus últimos tiempos", *Hidalguía*, 231 (1992), pp. 281-288.
- LORENTE TOLEDO, Enrique, *Gobernación y administración de la ciudad de Toledo y su término en la segunda mitad del siglo XVI*, Toledo, 1982.
- MARCOS MARTÍN, Alberto, "Poder real, poderes locales y oligarquías urbanas en Castilla durante los siglos XVI-XVII", *Cheiron*, 41 (2004), pp. 23-46.
- MARCOS MARTÍN, Alberto, "Oligarquías urbanas y gobiernos ciudadanos en la España del siglo XVI", en Ernest Belenguer Cebrià (coord.), *Felipe II y el Mediterráneo, vol. 2: Los grupos sociales*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999, pp. 265-294.
- MARTZ, Linda, *Poverty and welfare in Habsburg Spain. The example of Toledo*, Cambridge, Cambridge University Press, 2009.
- MARTZ, Linda, "Puré blood statutes in sixteenth-century Toledo: Implementation as opposed to adoption", *Sefarad*, 54/1 (1994), pp. 83-10.
- MAS GALVAÑ, Cayetano, "Aproximación a un hombre del barroco: notas en torno a Francisco Cascales", *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 3 (1983), pp. 191-224.
- MAS GALVAÑ, Cayetano, "Un gramático en la Murcia del Barroco", en *Francisco Cascales. Discurso y método para la Historia*, Murcia, Editorial Mic, 2023, pp. 62-69.
- MENJOT, Denis, "Hidalguía et Caballería à Murcie: contours sociaux d'une aristocratie urbaine du XIIIe au XVe siècle", en *Les sociétés urbaines en France méridionale et en Peninsule Iberique au Moyen Âge (Actes du Colloque de Pau, 21-23 septembre 1988)*, Paris, Editions du CNRS, 1991, pp. 220-227.
- MENJOT, Denis, "L'élite du pouvoir à Murcie au Bas Moyen-Age", *En la España medieval*, 7 (1985), pp. 883-907.
- MERINO NAVARRO, José Patricio "La Hacienda de Carlos IV", *Hacienda Pública Española*, 69 (1981), pp. 139-182.
- MOLAS RIBALTA, Pere, "El estamento de la nobleza del principado de Cataluña", en Manuel Rivero Rodríguez (coord.), *Nobleza hispana, nobleza cristiana: la Orden de San Juan*, Madrid, Polifemo, 2009, pp. 327-350.
- MONSALVO ANTÓN, José María, "La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante el regimiento medieval. La distribución social del poder", en *Concejos y Ciudades en la Edad Media hispánica*, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, pp. 359-413.

- MORALES MOYA, Antonio, “La nobleza y su relación con el poder político” en Eliseo Serrano Martín (coord.), *Felipe V y su tiempo*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 2004, pp. 243-270.
- MORALES MOYA, Antonio, “La nobleza española en el siglo XVIII”, en *El mundo hispánico en el Siglo de las Luces*, Madrid, Universidad Complutense, 1996, vol. 1, pp. 207-232.
- MUÑOZ RODRÍGUEZ, Julio D., *La séptima corona. El Reino de Murcia y la construcción de la lealtad castellana en la Guerra de Sucesión (1680-1725)*, Murcia, Universidad de Murcia, 2014.
- MUÑOZ RODRÍGUEZ, Julio D., *Damus ut des. Los servicios de la ciudad de Murcia a la Corona a finales del siglo XVII*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2003.
- MUÑOZ RODRÍGUEZ, Julio D., “Subir para no bajar. adaptación política y representación social de la nobleza urbana castellana (1665-1724)”, *Obradoiro de historia moderna*, 12 (2003), pp. 79-104.
- PÉREZ LEÓN, Jorge, “El reconocimiento de la hidalguía durante el siglo XVIII: su reformulación como calidad civil y política”, *Investigaciones Históricas*, 34 (2014), pp. 131-154.
- PÉREZ PICAZO, María Teresa y LEMEUNIER, Guy, “La evolución de los regadíos mediterráneos. El caso de Murcia (s. XVI-XIX)”, en Andrés Sánchez Picón (coord.), *Agriculturas mediterráneas y mundo campesino: cambios históricos y retos actuales*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1994, pp. 47-65.
- PÉREZ PICAZO, María Teresa y LEMEUNIER, Guy, “La sericultura murciana: producción, difusión y coyuntura, siglos XVI-XX”, *Revista de Historia Económica*, año V, 3 (1987), pp. 553-575.
- PÉREZ PICAZO, María Teresa y LEMEUNIER, Guy, “Nota sobre la evolución de la población murciana a través de los censos nacionales (1530-1970)”, *Cuadernos de investigación histórica*, 6 (1982), pp. 5-38.
- QUINTANILLA, M. Concepción y ASENJO, María, “Los hidalgos en la sociedad andaluza a fines de la Edad Media”, en José Enrique López de Coca y Ángel Galán (eds.), *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI). Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, Universidad de Málaga, 1991, pp. 419-433.
- REGALADO GONZÁLEZ-SERNA, Víctor Daniel, *Vivir con decoro. Una biografía colectiva del alto clero hispalense en el siglo XVIII*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 2022.
- RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel, *Historia de la Región de Murcia*, Murcia, Editora Regional de Murcia, 1998.
- RUIZ IBÁÑEZ, José Javier, *Las dos caras de Jano. Monarquía, ciudadano e individuo. Murcia, 1588-1648*, Murcia, Universidad de Murcia, 1995.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, “Caballeros e hidalgos en la Castilla de Alfonso X”, *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes*, 9 (2014-2015), pp. 177-210.
- SORIA MESA, Enrique, “Tomando nombres ajenos. La usurpación de apellidos como estrategia de ascenso social en el seno de la élite granadina durante la época moderna”, en Enrique Soria Mesa, Juan Jesús Bravo Caro y José Miguel Delgado Barrado (coords.), *Las élites en la época moderna: la monarquía española, vol. 1: Nuevas perspectivas*, Córdoba. Universidad de Córdoba, 2009, pp. 9-28.
- SORIA MESA, Enrique, “Genealogía y poder: invención de la memoria y ascenso social en la España Moderna”, *Estudis: Revista de historia moderna*, 30 (2004), pp. 21-56.
- SORIA MESA, Enrique, “Las pruebas de nobleza de los veinticuatro de Córdoba: el control de la familia”, en Jean-Pierre Dedieu, Juan Luis Castellano y María Victoria López-Cordón

Cortezo (eds.), *La pluma, la mitra y la espada: estudios de historia institucional en la Edad Moderna*, Madrid, Marcial Pons, 2000, pp. 291-302.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *El marco político de la desamortización en España*, Barcelona, Ariel, 1989.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1982.

TORRES FONTES, Juan, “Los hidalgos murcianos en el siglo XV”, *Anales de la Universidad de Murcia, Filosofía y Letras*, 22 (1963-64), pp. 5-22.

VALVERDE GARCÍA DE LA BARRERA, Cristina, “La caballería popular en la Baja Edad Media. El ejemplo de Cuenca”, *Hidalguía*, 205/2 (1987), pp. 927-941.